

b) El treinta por ciento (30%) a las jurisdicciones provinciales en forma diaria y automática, de acuerdo a la distribución secundaria prevista en la ley 23.548 y sus modificaciones, incluyendo a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con la norma correspondiente. Esta distribución no sentará precedente a los fines de la Coparticipación.

## DECRETOS



### ASUETO

#### Decreto 2090/2009

**Otórgase asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 24 y 31 de diciembre.**

Bs. As., 17/12/2009

VISTO y CONSIDERANDO que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y del AÑO NUEVO, son días laborables.

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio.

Que asimismo y a fin de participar de las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que con ese objeto, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 del corriente mes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Otórgase asueto, al personal de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL los días 24 y 31 de diciembre del año en curso.

**Art. 2°** — Instrúyese a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

**Art. 3°** — Aclárase que la presente medida no alcanza a las instituciones bancarias y entidades financieras.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

### FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

#### Decreto 2051/2009

**Apruébase una designación en la Gerencia de Finanzas y Administración.**

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el expediente N° 1210/2006 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, la Ley N° 26.422, los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 2098 del 3 de diciembre de 2008, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de los Decretos N° 491/02 y su similar N° 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo.

Que el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha llamado a concurso de un cargo Nivel C - Grado 0 Responsable Administrativo en la GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, en razón de hallarse el cargo vacante.

Que con fecha 23 de junio de 2009 se dictó la Resolución F.N.A. N° 10.596 por la que se aprobó el Orden de Mérito Definitivo, quedando en primer lugar la Sra. Laura Cecilia IBAÑEZ con un puntaje de cincuenta y nueve puntos con veintitín centésimos (59,21), y en segundo lugar el Sr. Gerardo BOBBIO con cincuenta y siete puntos con un centésimo (57,01).

Que la mencionada Resolución propició el nombramiento de la Sra. Laura Cecilia IBAÑEZ —DNI N° 21.923.417— por haber obtenido el primer puesto.

Que el referido Orden de Mérito fue debidamente notificado a los interesados y a la fecha se encuentra firme.

Que la persona cuya designación se propicia es titular de un cargo Nivel E Grado 8, y conforme a lo establecido en el Artículo 31 apartado a y c) del Decreto N° 2098/08 alcanzaría un Grado 3 en el Nivel C del Agrupamiento General.

Que la presente designación no constituye asignación de recurso extraordinario alguno habida cuenta que el cargo se encuentra financiado para el corriente ejercicio.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1°) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Designase en la Planta Permanente de la GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, en un cargo de Responsable Administrativo, Nivel C Grado 3 del S.I.N.E.P., a la Sra. Laura Cecilia IBAÑEZ (DNI N° 21.923.417), con excepción al artículo 7° de la Ley N° 26.422.

**Art. 2°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES correspondiente al Ejercicio 2009.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

### GENDARMERIA NACIONAL

#### Decreto 2075/2009

##### Promociones.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente N° AF 9-4500/6/09 del registro de la GENDARMERIA NACIONAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Comandante Mayor del Escalafón General, Especialidad Seguridad D. José Oscar SILVERO, mantiene la promoción en suspenso al 31 de diciembre de 2009, por una causa que a la fecha se encuentra finalizada.

Que evaluándose los resultados obtenidos por la Junta Superior de Calificación de Oficiales de la GENDARMERIA NACIONAL, no existen impedimentos para el ascenso al grado inmediato superior del mismo, a la fecha indicada.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la GENDARMERIA NACIONAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS

JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 20.677.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Promuévase al grado inmediato superior, al 31 de diciembre de 2009, al Comandante Mayor del Escalafón General, Especialidad Seguridad de la GENDARMERIA NACIONAL, D. José Oscar SILVERO (D.N.I. N° 12.741.489).

**Art. 2°** — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas en la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 05 - GENDARMERIA NACIONAL, Programa 40 - CAPACIDAD OPERACIONAL.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

### INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

#### Decreto 2055/2009

**Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Políticas Contra la Discriminación.**

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente N° 000740/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1843 del 5 de diciembre de 2007, 231 del 6 de febrero de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008, 2007 del 24 de noviembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa N° 2 del 9 de enero de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que por el Decreto N° 1843/07 se efectuó la designación transitoria en cargos de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), las cuales fueron prorrogadas por el Decreto N° 2007/08, entre las cuales estaba la de la señora Myriam Yolanda BUSTOS (D.N.I. N° 20.413.690).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Dto. N° 993/91, t.o. 1995 y el artículo 3° del decreto citado en el considerando precedente, razón por la cual la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por el Decreto N° 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la persona propuesta, en el artículo 1° del presente acto, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, pero no posee el título requerido de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida prórroga resulta necesario que la misma se efectúe con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulos III y IV del Anexo al Decreto N° 2098/08 por el cual se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.